



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA PRIMERA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE: JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ

Medellín, treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	MARIANA DEL CARMEN MIRA PÉREZ
DEMANDADO:	NACIÓN- RAMA JUDICIAL- FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICADO:	05-001-23-33-000-2013-00780-00
INSTANCIA:	PRIMERA.

ASUNTO: INTERLOCUTORIO NRO. 225 SPO

TEMA: Remite a los Juzgados Administrativos de Bogotá. Competencia.
--

Mediante auto del dieciséis (16) de mayo de dos mil trece (2013), se determinó que este Despacho no era competente para conocer del presente proceso, explicando ampliamente las razones para ello, y se requirió a la parte actora para que determinara la competencia territorial de conformidad con el artículo 156 numeral 6 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En cumplimiento de lo anterior, mediante memorial recibido el 27 de mayo de 2013 (visible a folio 131), el apoderado de la parte actora, manifestó que elige la ciudad de Bogotá D.C, para que se lleve a cabo el procedimiento de la acción incoada.

Así las cosas, se procede a remitir el expediente a los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá, de conformidad con lo indicado en el artículo 168 ibídem.

En mérito de lo expuesto, se



RESUELVE

- 1. DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA**, para conocer del proceso de la referencia.
- 2. ORDENAR LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE** por la Secretaría de la Corporación, al centro de servicios de los **JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, previa comunicación a los interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ
MAGISTRADO